

Cámara de Diputados
SAN JUAN

LEY N.º 7900.-

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de San Juan a la Ley Nacional N.º 26.363 (Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial), sancionada el 9 de Abril de 2008.-

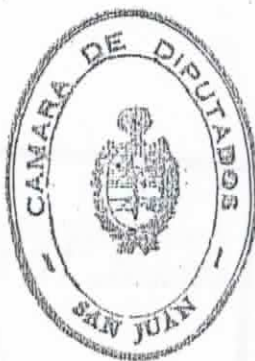
ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo procederá a emitir la reglamentación pertinente con el objeto de adecuar su aplicación al marco normativo vigente en la Provincia de San Juan.-

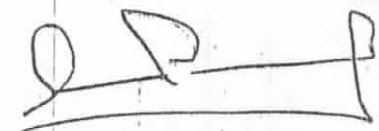
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

-----0o0-----

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho.-


Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS




Dr. EDUARDO LUIS LEONARDELLI
VICE PRESIDENTE PRIMERO
CAMARA DE DIPUTADOS
SAN JUAN